

ADENDA
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS



G-021-01-12191



Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,
según Resolución Exenta N°3058, de fecha 28 de Octubre de 2011

N° Certificado SEC	: N.A.
Fecha de Emisión de Adenda del Certificado	: 10 de Julio de 2014
N° y fecha de Solicitud de Adenda	: G-021-01-17140, de fecha 02.06.2014
Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PC7, de fecha 18/06/2010
Normas Técnicas de Certificación	: NCh927/1 Of 2007 - NCh927/2 Of 2007 NCh927/3 Of 2008 - NCh927/4 Of 2008 NCh3139 Of.2008 - UNE EN 30-1-1:1999
Sistema de Certificación Empleado	: Sistema 01, Código 021
Nombre del Solicitante de Certificación	: CTI S.A.
Dirección del Solicitante	: Alberto Llona 777, Maipú - RM
Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN)	: N.A.

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto	: Artefacto de uso doméstico para cocinar, que utilizan combustible gaseoso.
Denominación Comercial del Producto	: Artefacto para cocinar de uso doméstico
Marca	: MADEMSA
Modelo o Tipo	: FAMILIA NC 550 GE F-2708 / F-2808 / DIVA 685 / DIVA 695 DIVA 670 / DIVA 680 / DIVA 690
Categoría	: III
Tipo de gas regulado	: GLP
Identificación y/o Trazabilidad	: ----
País de origen	: Chile
Procedencia	: Chile
Tamaño de la Muestra	: 1 unidad
Nombre del Fabricante	: CTI S.A.
Dirección del Fabricante	: Alberto Llona 777, Maipú - RM

OTROS ANTECEDENTES

Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los Ensayos	: CESMEC S.A.
N° de informe de ensayos	: SCF-17491
N° y Fecha Informe de Auditoría	: N°001C/2013, de fecha 13/09/2013
N° Certificado de tipo	: G-000-01-12190
N° SEC Certificado tipo	: N.A.

SCH-12191

Pág. 1 de 2

Motivos que originaron la adenda : Incorporación de modelos

USOS DEL PRODUCTO : Doméstico

APROBACIÓN Y VIGENCIA

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

DISPOSICIONES VARIAS

El sistema de Certificación empleado (2, código 021), según el D.S. N° 298, del 10 de noviembre del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, considera según disposiciones de SEC, una periodicidad de control cada 6 meses a los productos fabricados en Chile, además de una auditoria anual al Sistema de Control de Calidad de la fábrica en Chile. Las muestras son extraídas semestralmente tanto desde fábrica como del comercio.

No se podrá despachar ni comercializar ningún lote o partida, sin que CESMEC la haya inspeccionado y aprobado.



HÉCTOR BRAVO MUÑOZ

En representación del Representante
Legal del Organismo de Certificación



ANDREA ESTRADA RAMÍREZ

Responsable Técnico del Organismo de Certificación